**QUERELLA PENAL**

**CIUDADANO:**

**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE CONTROL DEL CIRCUITO JUDICIAL  PENAL DEL ESTADO TACHIRA.**

**Su despacho.-**

Yo, XXXXXXXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad Nro. V——————–, y hábil, actuando con el carácter de “Victima como comprador”, asistido por el abogado XXXXXXXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-XXXXXXXXXXX,  inscrito en el inpreabogado bajo el Nro. XXXXXXXXXXXX, ante usted con el debido respeto y acatamiento, ocurro para formular QUERELLA PENAL, de conformidad con los artículos 274, 275, 276, 277, 278 del Código Orgánico Procesal Penal,  contra los ciudadanos:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

POR EL DELITO DE ESTAFA, previsto y sancionado en el artículo 462 del Código Penal, sea declarado CULPABLE y condenado con la pena correspondiente al delito.

**LOS HECHOS**

El caso es ciudadano Juez, que en fecha 12 de Noviembre del año 2014, adquirí por contrato de compraventa que hice al ciudadano XXXXXXXXXXX, un vehículo automotor de las siguientes características:  CLASE: MINIBUS, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: CHASIS 712, TIPO: MINIBUS, AÑO: 2011, PLACA: 567AA75, COLOR: BLANCO Y MULTICOLOR, SERIAL DE LA CARROCERIA: 9BM688270BB788063, SERIAL DEL MOTOR: 374977U0940012, USO: TRANSPORTE PUBLICO, por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 380.000,oo), todo lo cual consta en documento autenticado por ante el registro Publico con Funciones Notariales del Municipio Córdoba del estado Táchira, inserto en los libros respectivos bajo el Nro. 19, Tomo: 5, Folios: 97 al 1103, QUE ANEXO MARCADO “B”, quien a su vez adquirió por compraventa al ciudadanoXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según consta en documento notariado en la oficina del registro público del Estado Táchira, de fecha 16 de Junio del 2014, bajo el nro. 18, Tomo: 27, Folios: 83 al 89, QUE ANEXO MARCADO “C” y CERTIFICADO DE REGISTRO DE VEHICULO MARCADO “D”, quien a su vez adquirió por compraventa a la empresa XXXXXXXXXXXXXX C.A., según consta en certificado de origen , QUE ANEXO MARCADO “E”. Dicho vehículo de Transporte Público lo tengo afiliado a la empresa de Transporte Público “**LINEA TIMOTEO CHACON”, con sede en la población de Santa Ana, Municipio Córdoba del Estado Táchira,**pero el día 03 de Octubre del año 2015 cuando me desplazaba por la carretera nacional troncal T005-CO, Sector Las Rolas, Municipio Tinaco, Estado Cojedes, colisione con otro vehículo con un saldo de ocho (8) personas lesionadas y daños materiales, según consta en Acta Policial Exp. Nro. PNB SP-015-153113-2015 de fecha 03 de Octubre de 2015, dichos vehículos pasaron a orden de la Fiscalía Primera del Ministerio Publico del Estado Cojedes, según consta en el Expediente Nro. MP-467187-2015, dando lugar al trámite de la correspondiente investigación penal, procedí a realizar la correspondiente solicitud del vehículo y me fue NEGADO, por las siguientes razones:

**“ en virtud de que se advierte que de los resultados de la experticia de reconocimiento de seriales practicada por funcionarios adscrito al Cuerpo técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre San Carlos del Estado Cojedes, realizada al vehículo up supra, donde se dejo constancia entre otras cosas de las siguientes conclusiones:**

**El numero identificador del vehículo (NIV) serial del chasis, donde se lee los alfanuméricos 9BMG88790825, SE ENCUANTRA ORIGINL CAMBIO DE CHASIS.**

**El número de identificación del vehículo (NIV), serial del motor donde se lee los alfanuméricos 374977U0943188, SE ENCUANTRA ORIGINAL CAMBIO DEL MOTOR.**

**Es por lo que considera que esta representación fiscal considera que se hace imposible acordar la entrega del vehículo arriba descrito, en consecuencia se acuerda notificar al interesado del presente pronunciamiento a los fines legales consiguientes…”.**Ahora bien el vehículo que me fue entregado en posesión para el momento de la compraventa, tiene las siguientes características: CLASE: MINIBUS, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: CHASIS 712, TIPO: MINIBUS, AÑO: 2011, PLACA: 567AA75, COLOR: BLANCO Y MULTICOLOR, SERIAL DE LA CARROCERIA: 9BMG8327088790825, SERIAL DEL MOTOR: 37477U0943188, USO: TRANSPORTE PUBLICO, figura a nombre del ciudadano ALEXIS DANIEL SILVA GARCIA, titular de la cedula de identidad Nro. V-13.891.063, NO COINCIDE CON LA DOCUMENTACION QUE ME FUE ENTREGADA Y FIRMADA EN SEÑAL DE PROPIEDAD. De allí que fuÍ sorprendido en mi buena fe y bajo engaño y artificios e hicieron creer que me vendían un vehículo y materialmente me hicieron entrega de otro vehículo cuyos seriales de identificación no corresponde y es propiedad de otra persona, hecho lo cual configura el DELITO DE ESTAFA, previsto y sancionado en el artículo 462 del Código penal Venezolano Vigente.

**PRUEBAS**

**1.-**Documento autenticado por ante el registro Publico con Funciones Notariales del Municipio Córdoba del estado Táchira, inserto en los libros respectivos bajo el Nro. 19, Tomo: 5, Folios: 97 al 1103, QUE ANEXO MARCADO “B”.

2.- Documento notariado en la oficina del registro público del Estado Táchira, de fecha 16 de Junio del 2014, bajo el nro. 18, Tomo: 27, Folios: 83 al 89, QUE ANEXO MARCADO “C” y CERTIFICADO DE REGISTRO DE VEHICULO MARCADO “D”.

3.- Certificado de origen, QUE ANEXO MARCADO “E”.

4.- Acta Policial Exp. Nro. PNB SP-015-153113-2015 de fecha 03 de Octubre de 2015.

5.- Expediente Nro. MP-467187-2015.

6.- Experticia de seriales del vehículo.

**PRECEPTO JURIDICO APLICABLE**

Los hechos narrados encuadran perfectamente dentro del precepto jurídico del TIPO PENAL DE ESTAFA, previsto y sancionado en el artículo 462 del Código Penal.

Por todo lo antes expuesto es que solicito el enjuiciamiento de los ciudadanos:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, POR EL DELITO DE ESTAFA, previsto y sancionado en el artículo 462 del Código Penal, sea declarado CULPABLE y condenado con la pena correspondiente al delito.

**CITACIONES Y NOTIFICACIONES**

**Solicito que los querellados sean citados y notificados en la siguiente dirección:**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Finalmente solicito que la presente QUERELLA PENAL sea admitida y sustanciada conforme a derecho.

Es Justicia en San Cristóbal, hoy a la fecha de su presentación.